

CONSTANCIA SECRETARIA. A Despacho de la Sra. Juez, informando que se encuentra aprobado el acuerdo entre los señores Rene Alejandro Mejía Peña y el señor Jhonatan Mejía Muñoz con radicado 2005-263. Sírvase proveer.
Cali, 10 de octubre de 2022

Auto No. 1898
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76001311000420220015600
Proceso: Exoneración de Cuota Alimentaria
Demandante: René Alejandro Mejía
Demandado: Jhonatan Mejía Muñoz

Atendiendo al informe secretarial y habida cuenta el acuerdo realizado en este proceso y como quiera que dentro del mismo se ordenó levantar la medida de embargo que se encuentra por cuenta del proceso ejecutivo de alimentos contra el señor Rene Alejandro Mejía con radicado 2005-263, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

R E S U E L V E:

Ordénese remitir y comunicar, en el proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora Luz Mary Muñoz Gómez contra el señor Rene Alejandro Mejía Peña con radicado 2005-263 que se tramita en este mismo despacho, el acuerdo realizado en este proceso entre los señores RENÉ ALEJANDRO MEJÍA PEÑA y JHONATAN MEJÍA MUÑOZ dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 172 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 11 de octubre 6 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1323b80c8060d7a80567276753da68256fc49efaef6fbc09bc1c6a3edbf8b490

Documento generado en 10/10/2022 07:35:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>